

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Tomas Enrique Zabala Villalobos
Radicado	05001 40 03 028 2021-00463 00
Instancia	Única
Providencia	Allega citación, autoriza nueva dirección

Se allega la copia cotejada de la citación para la notificación personal enviada al demandado TOMAS ENRIQUE ZABALA VILLALOBOS, la cual fue devuelta por la empresa de correos con la nota “No habita”.

De otro lado, se accede a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, en consecuencia, se autoriza como nuevas direcciones física para la notificación del demandado Zabala Villalobos, las siguientes

- Carrera 73 B # 75 – 191 Apto 702 de Medellín.
- Carrera 90 D # 77 A 74 de Medellín.
- Calle 49 # 41 – 62 de Medellín

Para que se realice de conformidad con los artículos 292 del Código General del Proceso, en virtud de la virtualidad de los procesos, en la actualidad es innecesario el envío de la citación, conforme lo establece el Art. 291 del C. G. del P.

En consecuencia, se autoriza la notificación del ejecutado por aviso conforme lo establecido en el Art. 292 ibídem, en concordancia con los artículos 7 y 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndose que se anexará además del auto que libró mandamiento de pago, y copia de la demanda con de todos sus anexos, y del memorial que subsanó requisitos y sus anexos, de forma COMPLETA y LEGIBLE, para que pueda el demandado tener conocimiento íntegro de la demanda.

Así mismo, se le informará el correo electrónico del Juzgado cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para el cumplimiento de las diligencias autorizadas la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a77a0e9fcd7f069108a945a1bff7f237eb2ed1ec796316488062176eef413cf0**

Documento generado en 22/09/2021 06:05:01 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Tomas Enrique Zabala Villalobos
Radicado	05001 40 03 028 2021-00463 00
Instancia	Única
Providencia	Accede a lo solicitado

Mediante memorial electrónico allegado el día 31 de agosto del año en curso (ver Doc. 05 Carpeta de Medidas), la apoderada judicial de la parte actora solicita al Despacho que sea el Juzgado quien remita desde su cuenta institucional el oficio de embargo expedido con ocasión de la medida cautelar decretada por auto del 12 de mayo de 2021, pues aporta prueba de que la Secretaría de Movilidad de Envigado no recibe el oficio de manera virtual si estos no son enviados desde el correo electrónico oficial del juzgado emisor.

En razón de lo anterior, una vez se notifique la presente providencia se procederá a través del correo institucional del Despacho a remitir el oficio No. 478 del 12 de mayo de 2021, dirigido a la Secretaría de Movilidad de Envigado, para que acate la orden impartida.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dd1addd13bcc0d46497fe189c9777d9395227d3c465b507e2dcabc9a0cf2e9a**

Documento generado en 22/09/2021 06:04:59 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>